



GOBIERNO DE  
**MANABÍ**  
Desarrollo y Equidad

# GACETA OFICIAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN  
DEL GOBIERNO DE MANABÍ*

**EDICIÓN N° 12**

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Ec. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

**PERIODO ADMINISTRATIVO**

**2019 -2023**

GOBIERNO DE MANABÍ



# SUMARIO

## RESOLUCIONES

- ▶ *Designación del Asesor de la Viceprefectura del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 4**
- ▶ *Designación de la Directora de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 5**
- ▶ *Designación del Director Financiero del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 6**
- ▶ *Designación de la Asesora de Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 7**
- ▶ *Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Regula la Administración Autónoma del Talento Humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de Nivel Jerárquico Superior y Servidores Públicos del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 8**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 052-P-GPM-2019 CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el **artículo 263** de la actual **Constitución del Ecuador**, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional. Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar al **Ab. Eduardo Enrique Moreira Mieles**, para que ejerza el cargo de **Asesor de Viceprefectura**, a partir del 9 de septiembre del 2019.

**Art. 2.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los nueve días del mes de septiembre del 2019.

**Ejécútese.-**

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los nueve días del mes de septiembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 053-P-GPM-2019 CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el **artículo 263** de la actual **Constitución del Ecuador**, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional. Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a la **Ab. María Matilde Rivera Delgado**, para que ejerza el cargo de **Directora de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí**, a partir del 9 de septiembre del 2019.

**Art. 2.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los nueve días del mes de septiembre del 2019.

**Ejecútese.-**

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los nueve días del mes de septiembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 054-P-GPM-2019 CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el **artículo 263** de la actual **Constitución del Ecuador**, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional. Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar al **Ing. Luis Alberto Fiallos Pazmiño**, para que ejerza el cargo de **Director Financiero del Gobierno Provincial de Manabí**, a partir del 13 de septiembre del 2019.

**Art. 2.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los trece días del mes de septiembre del 2019.

**Ejecútese.-**

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los trece días del mes de septiembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055-P-GPM-2019 CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el **artículo 263** de la actual **Constitución del Ecuador**, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional. Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y

remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución No. 44-P-GPM-2019, en la que se designó como Directora Financiera a la Ing. Com. Yanina del Rocío Macías del Valle.

**Art. 2.-** Designar a la **Ing. Com. Yanina del Rocío Macías del Valle**, para que ejerza el cargo de **Asesora de Prefectura**, a partir del 13 de septiembre del 2019.

**Art. 3.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los trece días del mes de septiembre del 2019.

**Ejecútese.-**

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los trece días del mes de septiembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece las atribuciones que corresponde al pleno del Consejo Provincial, entre las cuales se encuentra: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de Ordenanzas Provinciales, Acuerdos o Resoluciones";

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 354.- Régimen aplicable.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. **En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas** o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano..."

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "La administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será

autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas..."

**Que**, el Gobierno Provincial de Manabí, al igual que otros órganos que gozan con autonomía administrativa constitucional, son autoridades reguladoras y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias escalas remunerativas, en lo referente al GRUPO OCUPACIONAL Y GRADO, ajustándose a sus propios principios de equidad remunerativa;

**Que**, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el Art. 326 numeral 16 de la Constitución de la República se establece: "...quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo";

**Que**, para hacer efectivo el principio constitucional previsto en el Art. 326 numerales 2, 3 y 16, reformado por las Enmiendas Constitucionales, que indican sobre los derechos labores son irrenunciable e intangibles, y que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras; en las instituciones del Estado y en las que tenga participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos se sujetaran a las leyes que regulan la administración pública y bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de servicios públicos...

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la facultad de diseñar y aplicar sus propios subsistemas de clasificación de puestos.

**Que**, para la aplicación del Acuerdo Ministerial N° 071-MDT-2015 y su reforma mediante acuerdo Ministerial N° 0165-MDT-2017, el señor Prefecto, emitió el acto normativo, mediante Resolución

Administrativa N° 016-P-GPM-2016 y su correspondiente reforma, Resolución Administrativa N° 30-P-GPM-10-09-2018, en la que se estableció provisionalmente la "Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Provincial de Manabí";

**Que**, para la aplicación del Acuerdo Ministerial N° 0059, Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado. En su Art. 4. determina la naturaleza y su contratación, estableciendo que, los puestos de Consejeros de Gobierno, Asesor y Gestor de Gobierno, constituyen un cargo técnico de confianza y de libre remoción por parte de la autoridad nominadora o autoridades institucionales a quienes asesore o preste su gestión.

**Que**, mediante certificación de Disponibilidad Presupuestaria, la Directora Financiera, Ec. Ingrid Yelibeth Saltos Rivas, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el establecimiento de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de los Asesores del Gobierno Provincial de Manabí.

**Que**, el Recurso Humano es lo más importante con lo que cuenta la Corporación Provincial, por lo que es necesario fijar un sistema de remuneraciones que incentive y promueva el talento humano, que a su vez sea proporcional, equitativo y justo para los servidores públicos y/o Trabajadores que bajo cualquier título, modalidad o forma en que trabajen, presten sus servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del Gobierno Provincial de Manabí, atendiendo las funciones que desempeñe cada servidor, valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad, experiencia y eficiencia.

**Que**, es necesario que el ordenamiento jurídico interno del Gobierno Provincial de Manabí, se

encuentre en concordancia con el marco normativo nacional que permita ejercer sus funciones y competencias de manera eficiente cumpliendo con los principios de la función pública establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, El Pleno del Consejo Provincial de Manabí expide:

**REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO ESTABLECIENDO LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS AUTORIDADES DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS; Y LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL.**

**Art. 1. Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:**

*Art. 5.- De acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, la contratación de asesores de la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, se sujetará a lo expresamente determinado en el Acuerdo Ministerial N° 0059 Norma Técnica de Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, y sus posteriores reformas, especialmente en lo que respecta al número máximo de asesores, y los grados de estos servidores dentro de la escala de nivel jerárquico superior.*

*La escala aplicable a estas contrataciones, conforme la Norma Técnica en referencia será la siguiente:*

ASESOR 2/GESTOR DE GOBIERNO 1	5	\$3.247.00
ASESOR 3/GESTOR DE GOBIERNO 2	4	\$2.597.00
ASESOR 4/GESTOR DE GOBIERNO 3	3	\$2.418.00
ASESOR 5/GESTOR DE GOBIERNO 4	1	\$2.115.00

*Para la contratación de asesores se deberá contar de forma previa con el informe técnico favorable de la Dirección de Talento Humano y la certificación financiera respectiva. La contratación de asesores con relación de*

*dependencia podrá realizarse en la modalidad de contrato ocasional, profesional y/o nombramiento de libre remoción respectivamente."*

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - El Consejo en Pleno dispone, cuando se trate de derechos de los servidores en general, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, y demás normas aplicables, darle plena facultad al señor Prefecto de la Provincia, para que, mediante resolución motivada conforme lo dispuesto en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Carta Magna, resuelva cualquier tipo de inconveniente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Manabí, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el 26 de agosto y 30 de septiembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

**GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ,** de conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciónese y publíquese en el Registro Oficial, Gaceta y dominio web de la entidad, **EJECÚTESE.-** a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Jacinto Cabrera Cedeño  
**Secretario General**

GOBIERNO DE MANABÍ

